



MANIFIESTA. ACOMPAÑA.

Excma. Cámara de Feria:

MARIANELA TUTTOLOMONDO, Abogada, en la representación acreditada en estos autos caratulados "**BARTOLI, JORGE ALBERTO y OTS. c/ PROVINCIA DE SANTA FE s/ ACCIONES COLECTIVAS**" (**Expte. N° C.U.IJ. 21-23547636-0**), y con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe, Dr. **RUBÉN L. WEDER**, a V.E. respetuosamente digo:

I.- MANIFIESTA. ACOMPAÑA.

1.- Que el día 5/1/2021, siguiendo expresas y precisas instrucciones de nuestra conferente, procedimos a apelar fundadamente la resolución Nro. 1974/2020 por la que el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario hizo lugar a la medida cautelar peticionada por la actora.

En lo sustancial, el decisorio dispuso la **veda total de pesca** comercial y deportiva en aguas del Río Paraná, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe desde las 00.00 hs. del 29/12/2020 hasta las 24.00 hs. del 31/03/2021. Además, exceptuó de la veda a la pesca de subsistencia; ordenó a mi conferente el intensificar los

controles y la fiscalización, dando debido informe de ello al Tribunal y exhortó al autoridades nacionales a intensificar el control y la fiscalización.

Si bien mi parte sostiene los argumentos del recurso de apelación, a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el punto v. de la Resolución Nro. 1974/20 venimos a poner en conocimiento de esta Cámara lo actuado por el Consejo Provincial de Pesca.

2.- Por escrito cargo Nro. 12844 de autos (de fecha 23/12/2020) nuestra conferente informó al Tribunal que se había convocado al Consejo Provincial Pesquero (CPP) para el día lunes siguiente, es decir, el 28/12/2020. Vale aquí recordar que a los fines de la toma de una decisión tal, como lo es una veda pesquera, la intervención de dicho organismo es impuesta por el artículo 16 de la ley de Pesca.

En el contexto social vigente, impuesto por la vigencia nacional del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) y el previo Aislamiento (ASPO), el CPP no se había reunido durante el año pasado. Sin perjuicio de ello, en este marco, la consulta previa impuesta por los artículos 16, 72 y cc. De la Ley 12.212 fue requerida mediante mail, fijándose un plazo de cinco (5) días para que sus integrantes respondiesen por idéntico medio.

3.- Las conclusiones del CPP.

En base a la consulta y respuestas recibidas del CPP el Sr. Director de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, Lucio D. Demonte, concluyó en nota

del 06/01/2021 -que aquí se acompaña- que *"Existe un consenso generalizado que deben adoptarse restricciones pesqueras durante los próximos meses a efectos de disminuir el esfuerzo de pesca (números de días que se pueden capturar peces), mejorando así las chances de sobrevida para un mayor número de individuos que estén en condiciones de completar su ciclo."* A tales fines propone ampliar la veda en dos días más a los ya vigentes (sábados, domingos y feriados) *"... sugiriendo que coincidan los mismos con lo establecido por la vecina provincia de Entre Ríos..."*

Respecto a la **pesca deportiva** manifiesta el funcionario que *"existe acuerdo que la misma puede practicarse, con devolución obligatoria, sin que ello implique una marcada afectación del recurso"*. Destaca además que este criterio de la devolución obligatoria es también operativo en la vecina provincia.

Agrega la Dirección que los integrantes del CPP solicitan que el órgano facultado para las tareas de control y fiscalización amplíe sus esfuerzos durante el período que dure la restricción.

La nota destaca que *"... todas las medidas propuestas se enmarcan en un enfoque precautorio, lo que permite asegurar el recurso sin afectar la continuidad de la actividad pesquera en sus diversas modalidades. Con ello se evitan consecuencias negativas en el aspecto socio-económico, como las que genera una veda total."*

Por último, en referencia a la extensión temporal de las medidas, estima que las mismas deberán extenderse hasta *"... fines del actual verano, ello*

sujeto a posibles cambios de situaciones hidrológicas imperantes”.

4.- La propuesta de la Subsecretaría de Recursos Naturales.

En coincidencia con la Dirección de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales, Dr. Gaspar C. Borra, en nota del 06/01/2021 -que también se acompaña al presente- **propone:**

“a.) Ampliar los días de prohibición de la pesca comercial a los martes y viernes, durante las 24 horas del día, por lo que la veda total de pesca comercial quedaría establecida para los días antes mencionados y los sábados, domingos y feriados, también durante las 24 horas del día, ello de acuerdo a lo establecido por el art. 9 de la Ley N° 12.703.

b.) Permitir la pesca deportiva exclusivamente con devolución obligatoria de toda especie, en un todo de acuerdo a lo establecido por el art. 28 de la Ley N° 12.212.

c.) Exhortar al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología a efectos que realice el máximo esfuerzo posible en el ejercicio de su competencia de control y fiscalización del recurso pesquero.”

Bien vale destacar que el Sr. Subsecretario considera que “deberá dictarse la correspondiente resolución ministerial” pero agrega que, en atención a la medida cautelar despachada en autos,

corresponde previo a ello elevar un informe al Juzgado, requiriendo tal labor a la Fiscalía de Estado, por lo que venimos aquí a cumplimentar con lo peticionado.

5.- Atendiendo entonces al estado de autos, a lo manifestado y a las constancias que se adjuntan, siguiendo precisas instrucciones de nuestra mandante, acompañamos la propuesta formulada por el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe que ya ha sido transcripta en el punto anterior.-

III.- PETITORIO

Por todo lo expuesto a V.V.E.E. **solicito:**

1. Se tenga presente lo manifestado, se glosen a autos las constancias adjuntas y se resuelva en consecuencia;

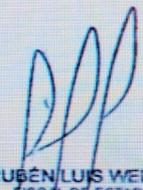
2.- Reiteramos el pedido de habilitación de días y horas inhábiles y solicitamos reducción de términos atendiendo a la urgencia de este caso.

Proveer de conformidad,

ES JUSTICIA.-



MARIANA TUTTOLOMONDO
ASESORA PODER JUDICIAL
FISCALÍA DE ESTADO
PROV. DE SANTA FE



RUBÉN LUIS WEDER
FISCAL DE ESTADO
PROV. DE SANTA FE